



**NACIONES
UNIDAS**



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(9)/L.21/Rev.1
1º de octubre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

Noveno período de sesiones

Buenos Aires, 21 de septiembre a 2 de octubre de 2009

Tema 8 a) del programa

Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales

Informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

COLABORACIÓN CON EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Proyecto revisado de decisión presentado por el Presidente del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 5, 6, 20, en particular el párrafo 2 b), y 21 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

Recordando también sus decisiones 6/COP.6 de 3 de septiembre de 2003, 6/COP.7 de 28 de octubre de 2005 y 6/COP.8 de 14 de septiembre de 2007, sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Recordando además la decisión 3/COP.8 de 14 de septiembre de 2007, en particular el párrafo 35,

Tomando nota del informe de la secretaría que figura en el documento ICCD/CRIC(8)/3 y del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el documento ICCD/CRIC(8)/3/Add.1,

GE.09-70774 (S) 021009 021009

1. *Expresa su agradecimiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por su continuo apoyo a la aplicación de la Convención y por sus esfuerzos especiales para mejorar las políticas e iniciativas de ordenación sostenible de las tierras;
2. *Toma nota* del análisis proporcionado por la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que indica que más del 80% de los recursos financieros para la esfera de actividad relativa a la degradación de las tierras (principalmente la desertificación y la deforestación) ya se había asignado efectivamente a mediados de la cuarta reposición del Fondo, señal de que existe una elevada demanda de recursos para esta esfera de actividad;
3. *Invita* a los países Partes desarrollados y a otros donantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que en la quinta reposición del Fondo proporcionen recursos financieros suficientes, oportunos y previsibles para la esfera de actividad relativa a la degradación de las tierras, con el fin de apoyar la puesta en práctica del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia);
4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que informe y, cuando sea el caso, consulte oportunamente a la Mesa de la Conferencia de las Partes y al Secretario Ejecutivo de la Convención sobre cualquier otra novedad relacionada con la asignación de recursos que tenga que ver con la esfera de actividad de la degradación de las tierras;
5. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga llevando a cabo reformas de política para mejorar su eficacia y eficiencia en la aplicación de la Convención en los países Partes en desarrollo afectados y otros países Partes que reúnan las condiciones, particularmente en lo que respecta al ciclo de los proyectos del Fondo, la transparencia en la asignación de recursos y la vigilancia de los resultados y el aprendizaje a partir de estos;
6. *Invita además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que facilite el acceso de los países Partes afectados, en particular los de África, a todo su abanico de fondos disponibles para la ejecución de proyectos y programas relacionados con la degradación de las tierras y la desertificación, entre otras cosas ampliando el enfoque programático;
7. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incluya en los informes que presente a la Conferencia de las Partes un análisis de las actividades de lucha contra la

degradación de las tierras en las zonas de tierras secas que se hayan financiado con cargo al Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo de Adaptación del Protocolo de Kyoto;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que vele por que en el programa de trabajo bienal conjunto de la secretaría y el Mecanismo Mundial se preste la debida atención a la coordinación y el enlace con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de establecer intercambios acerca de los enfoques de política más propicios para la movilización de recursos;

9. *Pide también* al Mecanismo Mundial que ultime su estrategia para llevar a la práctica su función complementaria a la del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tal como se solicita en la Estrategia;

10. *Acoge con satisfacción* la iniciativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la secretaría de la Convención, anunciada en el documento ICCD/CRIC(8)/INF.3, de emprender una labor de fomento de la capacidad a largo plazo en relación con la vigilancia de la aplicación de la Estrategia y la Convención, que mejorará la presentación de informes nacionales en el marco de la Convención;

11. *Insta* a las partes interesadas a que procuren establecer sinergias en la vigilancia de las convenciones relativas al medio ambiente mediante el uso de indicadores y enfoques metodológicos parecidos respecto de la recopilación de datos y la asistencia a los países Partes afectados en la preparación de los informes nacionales;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Convención y solicita al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de mecanismo financiero de la Convención, que informen a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.
